



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02390369- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR COMUNIDAD MAPUCHE
CHIUQUILIHUIN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02390369- -NEU-SDCARI#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y Decreto N° 0383/90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, Legajo N° 868, CUIT N° 30-70855225-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0383/90, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos dos millones treinta y nueve mil doscientos con 15/100 (\$2.039.200,15);

Que dicho aporte será destinado al servicio de reparación con provisión de repuestos del tractor, marca 71-JOHN DEERE, dominio BRQ 39, perteneciente a Comunidad ubicados en el Paraje Chiuquilihuin, Departamento Huiliches de la Provincia del Neuquén;

Que es de suma importancia destacar el rol fundamental que desempeña el tractor en la realización de tareas esenciales para la vida cotidiana de los/as integrantes de la comunidad tales como actividades agrícolas, transporte de fardos de pasto, carreo de leña y traslado de diversos materiales y durante la temporada invernal la importancia de este vehículo se incrementa, ya que permite acceder a zonas de difícil acceso en la cordillera, donde se brindan asistencia a pobladores/as en situación de mayor vulnerabilidad;

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Artículo 15° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: "(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*";

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demande

cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, Legajo N° 868, CUIT N° 30-70855225-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0383/90, por la suma total de pesos dos millones treinta y nueve mil doscientos con 15/100 (\$2.039.200,15), destinado al servicio de reparación con provisión de repuestos del tractor de la Comunidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE ÁREAS RURALES E INCLUSIÓN

Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|----------------|
| 20 | DH | 6 | 3 | 2 | 0 | 5 | 1 | 7 | 410 | 1111 | 0 | \$2.039.200,15 |

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

